



UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS

RESOLUCIÓN N° 0118-2021-CO-UNAJMA

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Andahuaylas, 22 de abril de 2021

-1-

VISTOS: La Carta N° 033-2021-CQA/D/CEPRE-UNAJMA, de fecha 16 de abril de 2021; el Memorando N° 0120-2021-VP/ACAD-CO-UNAJMA, de fecha 19 de abril de 2021; el Memorandum N° 583-2021-DIGA-UNAJMA, de fecha 19 de abril de 2021; el Informe N° 269-2021-OPP-UNAJMA, de fecha 20 de abril de 2021; el Informe N° 088-2021-DIGA-UNAJMA, de fecha 20 de abril de 2021; el Acuerdo N° 05-2021-CO-UNAJMA, de fecha 21 de abril de 2021, de Sesión Extraordinaria de la Comisión Organizadora de la UNAJMA y;

CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 28372 del 29 de octubre de 2004, se crea la Universidad Nacional José María Arguedas con sede en la Provincia de Andahuaylas, Región Apurímac; y por Resolución N° 035-2017-SUNEDU/CD del 02 de octubre de 2017, el Consejo Directivo de la SUNEDU, otorga la Licencia Institucional a la Universidad Nacional José María Arguedas;

Que, la Ley Universitaria **Ley N° 30220 en su Artículo 8°**, respecto a la autonomía universitaria, establece que *“El estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, De gobierno, Académico, Administrativo y Económico”*;

Que, según **Ley N° 30220 en su artículo 29°**, establece *“Aprobada la Ley de creación de una Universidad Pública, el Ministerio de Educación, constituye una comisión organizadora por tres (03) académicos de reconocido prestigio, que cumplan los mismos requisitos para ser Rector y como mínimo un (01) miembro en la especialidad que ofrece la Universidad. Esta comisión tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la Universidad formulados en el instrumento de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que constituyan los Órganos de Gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan”*;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, de fecha 18 de mayo de 2017, se aprueba la Norma Técnica denominada **“Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución”**; el punto 6.1.3.- **Funciones de la Comisión Organizadora**, prescribe lo siguiente: **“a) Conducir y dirigir la universidad hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la Ley, le correspondan. (...)”**;

Que, debido a las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19, el Poder Ejecutivo, mediante Decreto Supremo N° 009-2021-SA, en su Artículo 1 Prorroga el Estado de Emergencia Sanitaria declarado mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, prorrogada por los Decretos Supremos N° 020-2020-SA, N° 027-2020-SA y N° 031-2020-SA, a partir del 7 de marzo de 2021 por un plazo de ciento ochenta (180) días calendario;

Que, por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19, el Poder Ejecutivo, mediante Decreto Supremo N° 058-2021-PCM, en su Artículo 1 Prorroga el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, prorrogado por Decreto Supremo N° 201-2020-PCM, Decreto Supremo N° 008-2021-PCM y Decreto Supremo N° 036-2021-PCM, por el plazo de treinta (30) días calendario, a partir del jueves 01 de abril de 2021;

Que, mediante Carta N° 033-2021-CQA/D/CEPRE-UNAJMA, de fecha 16 de abril de 2021, la MSc. Carmen Quiza Añazco, en su condición de directora del Centro Preuniversitario, remite al Vicepresidente Académico de la Comisión Organizadora, Dr. Tiburcio Rufino Solano León, el *“Plan de Funcionamiento y su Reglamento Virtual del ciclo 2021-II, reformulado, para su aprobación mediante acto resolutivo”*;

Que, mediante Memorando N° 0120-2021-VP/ACAD-CO-UNAJMA, de fecha 19 de abril de 2021, el Dr. Tiburcio Rufino Solano León, en su condición de Vicepresidente Académico de la Comisión Organizadora, solicita al Director General de Administración, CPC. Isaías Constantino Chique Vara, opinión técnica y opinión presupuestal del Plan de Funcionamiento y Reglamento Virtual del ciclo 2021-II del CEPRE - UNAJMA, reformulado;

Que, mediante Memorandum N° 583-2021-DIGA-UNAJMA, de fecha 19 de abril de 2021, el CPC. Isaías Constantino Chique Vara, en su condición de Director General de Administración, solicita al Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, CPC. Luis Alberto Urrea La Torre, la disponibilidad presupuestal para la aprobación y ejecución del Plan de Funcionamiento y Reglamento Virtual del Centro Preuniversitario ciclo 2021-II (CEPRE - UNAJMA);

Que, mediante Informe N° 269-2021-OPP-UNAJMA, de fecha 20 de abril de 2021, el CPC. Luis Alberto Urrea La Torre, en su condición de Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, informa al Director General de Administración, CPC. Isaías Constantino Chique Vara, respecto a disponibilidad presupuestal para el Plan de





UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS

RESOLUCIÓN N° 0118-2021-CO-UNAJMA

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Andahuaylas, 22 de abril de 2021

-2-

funcionamiento y Reglamento del CEPRE, consignando en el ANÁLISIS y CONCLUSIÓN del referido informe lo siguiente:

“2. ANÁLISIS:

2.1. De acuerdo a la solicitado por el Centro Preuniversitario, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto realiza las observaciones respecto a **numeral VIII. Presupuesto de Ingresos y Gastos del Plan de Funcionamiento y su Reglamento Virtual de Centro Preuniversitario Ciclo 2021-II** y procede con la devolución del expediente con INFORME N° 250 - 2021-OPP-UNAJMA, de fecha 14 de abril de 2021, a fin de que el área usuaria subsane las observaciones.

2.2. El Centro Preuniversitario sustenta las observaciones realizadas y remite el Plan de Funcionamiento y su Reglamento Virtual de Centro Preuniversitario Ciclo 2021-II para aprobación bajo acto resolutivo.

2.3. Por lo tanto, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, realiza la revisión de las observaciones realizadas y concluye que el área usuaria ha cumplido con subsanar. Por lo que emite, opinión favorable de disponibilidad presupuestal para aprobación bajo acto resolutivo del citado plan.

3. CONCLUSIÓN:

Es todo cuanto informo para sus fines correspondientes.

3.1. Por lo expuesto, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, **informa DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL FAVORABLE. Meta Presupuestal 0039 (Centro Pre Universitario – CEPRE, Fuente de Financiamiento 2-09 (Recursos Directamente Recaudados, para aprobación y ejecución del Plan de Funcionamiento y su Reglamento Virtual de Centro Preuniversitario Ciclo 2021-II-UNAJMA, por el monto total de S/ 174,000.00 (ciento setenta y cuatro mil con 00/100 soles), conforme se detalla en el documento adjunto al presente**;

Que, mediante Informe N° 088-2021-DIGA-UNAJMA, de fecha 20 de abril de 2021, el CPC. Isaías Constantino Chique Vara, en su condición de Director General de Administración, remite al Presidente de la Comisión Organizadora de la UNAJMA, Dr. Manuel Isaías Vera Herrera, el “Plan de Funcionamiento y Reglamento del Centro Preuniversitario de la Universidad Nacional José María Arguedas – CEPRE 2021-II, el mismo que cuenta con disponibilidad Presupuestal Favorable tal como informa la Oficina de Planeamiento y Presupuesto mediante Informe N° 269-2021-OPP-UNAJMA. En ese sentido solicito la aprobación mediante acto resolutivo de la Comisión Organizadora del Plan de Funcionamiento y Reglamento del Centro Preuniversitario de la Universidad Nacional José María Arguedas”;

Que, por Acuerdo N° 05-2021-CO-UNAJMA, de fecha 21 de abril de 2021 de Sesión Extraordinaria, la Comisión Organizadora de la UNAJMA por **UNANIMIDAD:**

APROBÓ el Plan de Funcionamiento CEPRE UNAJMA, ciclo 2021-II.

APROBÓ el Reglamento de Educación a Distancia y Enseñanza Remota del Centro Preuniversitario en la Universidad Nacional José María Arguedas;

Por estos considerandos y en uso de las atribuciones, facultades y Autonomía Universitaria que le confiere el artículo 18° de la Constitución Política del Estado, la Ley Universitaria N° 30220, Ley N° 28372 que crea la Universidad Nacional José María Arguedas y la Resolución N° 035-2017-SUNEDU/CD que otorga la Licencia Institucional a la Universidad;

SE RESUELVE:


ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Plan de Funcionamiento del CEPRE ciclo 2021-II de la Universidad Nacional José María Arguedas, que en anexo forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR el Reglamento de Educación a Distancia y Enseñanza Remota del Centro Preuniversitario en la Universidad Nacional José María Arguedas, que en anexo forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Vicepresidencia Académica, Dirección General de Administración, Centro Preuniversitario de la Universidad Nacional José María Arguedas, adoptar las acciones correspondientes para el cumplimiento de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS
COMISIÓN ORGANIZADORA
Dr. Manuel Isaías Vera Herrera
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA


UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS
Abog. Rodney Veliz Montesinos
SECRETARIO GENERAL